



**Autoridad Salvadoreña del Agua**  
**Dirección Técnica**  
**Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos**

**31 de marzo de 2023**  
**Ref.: 23-03-11-027-0715-06**

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. PROYECTO "AVICOLA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."**

**I. GENERALIDADES DEL PROYECTO**

**Nombre del Titular:** AVICOLA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**Nombre del Representante Legal:** María de los Ángeles Salazar.

**Ubicación:** Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto.

**Descripción:** Abastecimiento de agua para las actividades de la granja.

**II. ANTECEDENTES**

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sra. María de los Ángeles Salazar, actuando en calidad de Representante Legal y Directora presidenta de AVICOLA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto. indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.94830 y Longitud Oeste -89.096080.

Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 100 metros

Diámetro de perforación: 0.44 metros

Método de perforación: Sistema rotativo.

El 22 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico en la misma fecha.

El 28 de marzo de 2023, se inicia el proceso de evaluación técnica, verificando las coordenadas del sitio de exploración proporcionados en la solicitud, por parte la ASA acompañaron el Ing. Rony Cárcamo y Licda. Mery Erazo, y en el inmueble se encontraba el encargado de la seguridad Rafael Jandres.

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

A partir de las coordenadas indicadas en la solicitud respecto al punto de exploración, se verificó mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro

---

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

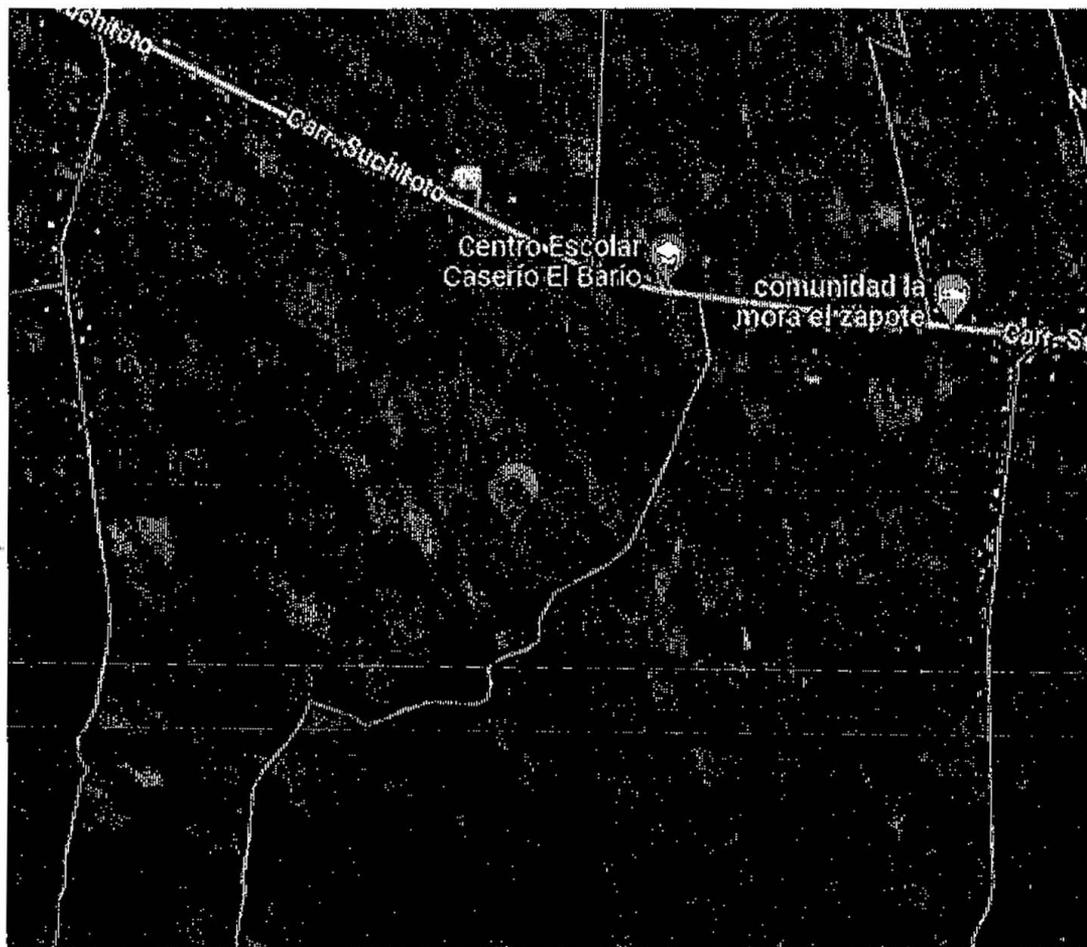
Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 1 de 5

Nacional de Registros (CNR), que el punto de exploración se encuentra ubicado dentro de los límites del inmueble indicados en la solicitud eran correctas Latitud Norte 13.94830 y Longitud Oeste -89.096080, las cuales serán tomadas como referencias futuras para la ubicación del proyecto antes mencionado, según el mapa de ubicación (Ver figura 1).

Se realizó visita al inmueble para verificar en campo las acciones que se están desarrollando en dicha propiedad, Las zonas aledañas al inmueble consisten en terrenos baldíos.



*Figura 1. Mapa de ubicación*

#### IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado.

#### V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.94830 y Longitud Oeste -89.096080.
2. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Mantener los cuidados adecuados de el pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas
7. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES  
ASIGNACIONES Y PERMISOS

Elaborado por  
Ing. Rony Cárcamo  
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones  
y permisos

Vo. Bo.  
Ing. Giovanni Jiménez  
Director Técnico

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**DIRECCIÓN TÉCNICA**

## VI. ANEXOS

*Fotografía 1. Condiciones del punto de exploración.*



Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 4 de 5

Ref.: 23-03-11-027-0715-06



*Fotografía 2. Condiciones de la zona*

---

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 5 de 5

Ref.: 23-03-11-027-0715-06

## RESOLUCIÓN ASA-RNRH-20-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por la señora MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V., en un inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto; Y

### CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las quince horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: “Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración”, en el cual la Junta Directiva acordó: “1) *Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*”.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- V. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto.
  1. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) *Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CARRETERA QUE CONDUCE DE AGUILARES HACIA EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.94830° y Longitud Oeste -89.096080° indicadas en el dictamen técnico y en el formulario; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas; 3) Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin evitar la contaminación del acuífero; 4) Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros*

hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14;5) Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) Mantener los cuidados adecuados del pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas; 7) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

2. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
4. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
5. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
6. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
7. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. - COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.  
RNRH/DTE  
R.H.



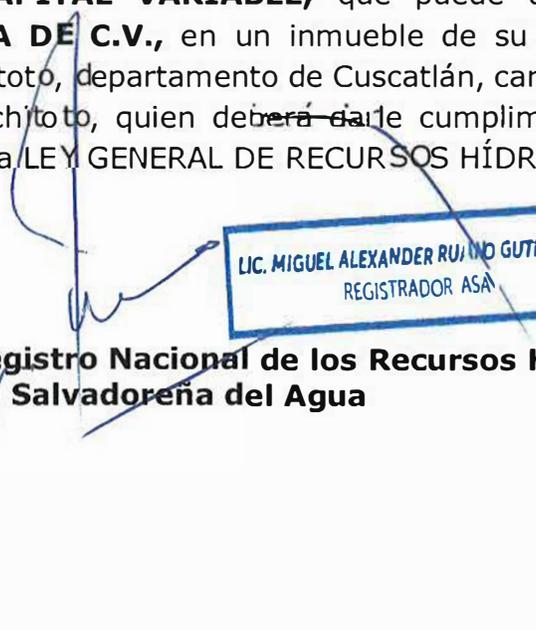
**ASA**  
- AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la sociedad **AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en el municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia Suchitoto.

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00038** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en el municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia Suchitoto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**